REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 344-2023

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SI-003-2023-HOMIL

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: PEDRO JESUS BLANCO FORERO con establecimiento de comercio TEXBLAN., identificado con NIT. 79666698-6, Representante Legal PEDRO JESUS BLANCO FORERO, identificado con C.C. 79.666.698.

El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: es "ADQUISICION DE DOTACION DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL QUE DEVENGA UN INGRESO IGUAL O INFERIOR A DOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES QUE LABORAN PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (LOTE No. 1 VESTUARIO)".

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($195.837.881,32) M/CTE incluido IVA** y demás tributos que se generen durante la ejecución y liquidación del contrato. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **Nota 1**: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente. **Nota 2**: La Entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato que llegaré a suscribirse se cancelará mediante PAGOS PARCIALES previo informe de supervisión, dentro de los noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 y que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.

En la factura electrónica se debe incluir en el aparte de notas o en observaciones lo siguiente: **#$15-19-00;ContratoXXX/2021;jchavez@homil.gov.co#$**
La factura electrónica se debe enviar en formato pdf y el archivo comprimido ZIP al correo de siif con copia a jchavez, así a los siguientes correos:
correo: **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**
correo: **jchavez@homil.gov.co**
Asunto: **#$15-19-00;ContratoXXXX/AAAA;jchavez@homil.gov.co#$**
Ejemplo Asunto: #$15-19-00;Contrato859/2021;jchavez@homil.gov.co#$
2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.
3. Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato.
4. Entrada de los insumos al Área de Almacenes y Bienes Activos
5. Los proveedores deberán presentar dentro los 3 días hábiles siguientes la factura electrónica, una vez se suministre o entregue los bienes y/o servicios contratados por el Hospital Militar Central.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será a partir del perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), hasta el día 30 de Septiembre de 2023.

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

Una vez perfeccionado el futuro contrato se deberá realizar la toma de medidas/o tallas dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Se debe realizar la entrega de los bienes a más tardar dentro de los 60 días siguientes a la terminación de la toma de medidas/o tallas.

La toma de tallaje se realizara por dependencias, por aviso a los respectivos jefes de unidad y comunicación vía correo electrónico, al personal del HOMIL, de acuerdo al cronograma acordado, entre el supervisor del contrato y contratista (día- tarde y noche).

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente proceso se encuentra respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 95823 del 16 de Junio de 2023, posición catálogo de gasto: A-02-02-01-002-008 Recurso 20. Por concepto de DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO). Por valor de ($499.953.269) M/CTE. expedido por el Área de Presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el estudio previo y pliego de condiciones establecido por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones del precio ofertado por **EL CONTRATISTA** y aprobado por **El HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el Anexo Económico incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SI-003-2023-HOMIL**, documentos que forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El suministro de los bienes se realizará en las instalaciones del Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3C No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C.

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más.

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**. **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los bienes y/o servicios suministrados objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. - EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. **3)** Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato**. 7)** Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la entrega del mismo**. 8)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente proceso. **9)** Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14)** PRUEBAS DE LABORATORIO PARA LAS TELAS: El contratista deberá entregar informes de resultados de laboratorio, acreditado por la súper intendencia de industria y comercio y/o por el organismo

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

nacional de acreditación ONAC, para la realización de las pruebas de calidad y composición de las telas a utilizar en la fabricación de los uniformes de acuerdo con la ficha técnica o especificación técnica. El contratista asumirá los contos que se generen por las pruebas. La prueba deberá contemplar la verificación de los siguientes aspectos: • Composición de la tela • Ancho mínimo • Urdimbre • Trama • Tejido • Peso por área mínimo • Cambio dimensional en urdimbre • Cambio dimensional en trama • Resistencia a la tensión • Solidez del color • La solidez del color al lavado • Tendencia al en-motamiento. **15)** MUESTRAS: El contratista deberá presentar a la supervisión del contrato muestra para todos los ítems, que debe ser igual al elemento a entregar a los funcionarios. Las muestras deben corresponder al producto solicitado y ser entregadas al supervisor del contrato en forma separada y marcada cada una con el nombre del ítem y descripción. Es necesario que el contratista allegue las muestras, porque es el medio más exacto para poder evaluar objetivamente cada uno de los ítems, comparándolas con las CARACTERISTICAS TECNICAS REQUERIDAS. En caso que el contratista desee que se le devuelva(n) la(s) muestra(s) una vez terminado el proceso de verificación del cumplimiento de especificaciones técnicas y comparación con los elementos suministrados. El contratista deberá elaborar los elementos en los modelos y calidades de material aprobados por la supervisión, y de acuerdo a las especificaciones establecidas en el contrato. **16)** El contratista se responsabilizará por la relación de las tallas para lo cual diseñara a través de una plantilla la entrega respectiva de la talla al funcionario, esta información deberá ser entregada al supervisor del contrato para su posterior verificación en el momento de la entrega. **17)** La supervisión del contrato podrá realizar visitas técnicas a la planta de producción, con el fin de realizar un constante y mejor seguimiento de la elaboración de los bienes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL HOSPITAL: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios suministrados por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los bienes y/o servicios suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la SECCIÓN 3 GARANTÍAS. SUBSECCIÓN 1, Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	20% sobre el valor total del Contrato.	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% sobre el valor total del contrato	Equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **En las pólizas deberá constar que: a) Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. b) Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. c) Que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas. PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-SANCIONES: **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5 %) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL.** No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. **LEGALIDAD DE LA SANCIÓN**. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO**. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL**

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de Seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)**. Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a)**. Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital**. **b)** La constitución de las garantías por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los bienes y/o servicios suministrados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **i)** Estudios Previos, **j)** Pliego de Condiciones **k)** Oferta**. l)** Adendas. **m)** Fichas técnicas **n)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT): EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen su patrimonio y los destinados a cumplir con el objeto del contrato no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Hospital Militar Central para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, y de encontrar algún reporte, el Hospital Militar Central procederá a adelantar las acciones contractuales o legales que correspondan. Igualmente, el contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentras relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente, de las mencionadas anteriormente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO ECONOMICO

N° LOTE	LOTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	DOTACION DE VESTIDO LABOR	CONJUNTO (BLUSA Y PANTALÓN) PERSONAL LAVANDERÍA Y AYUDANTE DE COCINA (15 FEMENINO Y 34 MASCULINO)	49	81.755,51	15.533,5	97.289,06	4.767.163,94
		CONJUNTO (CAMISA Y PANTALÓN EN TELA ANTIFLUIDO)	155	82.876,49	15.746,53	98.623,02	15.286.568,10

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

		PERSONAL SERVICIOS ASISTENCIALES (30 FEMENINO Y 125 MASCULINO)					
		CONJUNTO EN JEAN (PANTALÓN Y CAMISA) PERSONAL MANTENIMIENTO MASCULINO	45	73.730,90	14.008,87	87.739,77	3.948.289,65
		CONJUNTO EN JEAN (PANTALÓN Y CAMISA) PERSONAL MANTENIMIENTO ÁREA ELÉCTRICA MASCULINO	12	72.587,71	13.791,66	86.379,37	1.036.552,44
		CONJUNTO (PANTALÓN Y/O FALDA, CHAQUETA Y BLUSA) PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES OFICIALES FEMENINO (368 PANTALÓN 15 FALDA)	383	204.784,92	38.909,13	243.694,05	93.334.821,15
		VESTIDO (PANTALÓN, SACO, CAMISA Y CORBATA) PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES OFICIALES MASCULINO	230	242.913,48	46.153,56	289.067,04	66.485.419,20
		CHAQUETA TIPO FIJACK PERSONAL MANTENIMIENTO	18	124.029,31	23.565,57	147.594,88	2.656.707,84
		DOTACIÓN CABALLERO CAMISETA TIPO T-SHIRT BLANCA PARA CABALLERO	500	7.430,78	1.411,85	8.842,63	4.421.315,00
		DOTACIÓN DAMA CAMISETA TIPO T-SHIRT BÁSIC	350	9.366,25	1.779,59	11.145,84	3.901.044,00
VALOR TOTAL							**195.837.881,32**

VESTUARIO

N° ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	CODIGO UNSPSC	ELEMENTO	CARACTERISTICAS TECNICAS		CANTIDA-DES
1		53102704	**BLUSA Y PANTALON PARA PERSONAL DE LAVANDERIA Y AYUDANTE DE COCINA** (Hombres y Mujeres)	TALLA	Blusa De la S a la XXL ; Pantalones de 6 A 30 para dama, 28 a 48 para Hombres	15 Femenino 34 Masculino
				CUELLO	En V Montado	
				MANGA	Corta para blusa, recta con dobladillo para pantalón de la misma tela.	
				BOLSILLOS	En el frente parte superior izquierda del pecho Con Escudo bordado del	

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

					Hospital Militar Central en colores reglamentarios 1compartimento para estilógrafo y 2 inferiores para blusa, 2 laterales y 1 trasero parte superior parche con tapa derecha para el pantalón.	
				MODELO	Según diseño establecido por la entidad para los funcionarios del Área.	
				MATERIAL	Para Mujeres y Hombres tela Antifluido ,Base 23060 Referencia Manila, STOCK.47378, Referencia manila, Color 164032 azul claro , peso 156+/-8 G/m2, composición 40% poliéster - 60% algodón repelencia agua min 90.00 e AATCC 22-2017	
				COLOR	camisa y pantalón COLOR 164032 – AZUL CLARO	
				ABERTURA	A los lados para blusa	
				CINTURA	Con pretina Encauchada para el pantalón	
				PANTALONES	Pantalones tipo camuflado con un Bolsillo a la altura de la rodilla pierna derecha y bolsillo parche con tapa laterales a la cintura .	

N° ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	CODIGO UNSPSC	ELEMENTO	CARACTERISTICAS TECNICAS		CANTIDADES
2		53102700	**CONJUNTO DE CAMISA Y PANTALON EN TELA ANTIFLUIDOS** (ANTIFLUIDO CLORO RESISTENTE) PARA PERSONAL DE SERVICIOS ASISTENCIALES (Hombres y Mujeres)que son para los servicios de: Camilleros, salas de cirugía, morgue , cámara hiperbárica, central de esterilización, RHB, laboratorio, farmacia, odontología,	TALLA	Pantalones 30 a 48 para hombres y 6 a 18 para damas	**30 Femenino** **125 Masculino**
				CUELLO	Camisa con cuello “V”	
				MANGA	Corta para camisa y Recta con dobladillo para el pantalón	
				BOLSILLO	En el frente parte superior izquierda del pecho Con Escudo bordado del Hospital Militar Central en colores reglamentarios 1 compartimento para estilógrafo y 2 inferiores para blusa, 2 laterales y 1 trasero parte superior parche con tapa derecha para el pantalón.	
				MATERIAL	camisa y pantalón en material Antifluido / REPELENTE CON ACABADO CLORORESISTENTE , 100% POLIESTER - PESO 133 ± 7 G/M2 - STOCK 32909 COLOR 193864 AZUL REY	

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

			patología e Imágenes Diagnósticas.		- REPELENCIA AGUA Min 90.00 e AATCC 22-2017- CAMBIO DIMENS. LAVADO TRAMA -3 LAV 0 ± 3 % AATCC 135	
				COLOR	camisa y pantalón COLOR 193864 AZUL REY	
				MODELO	Según diseño preestablecido por la Entidad para cada área para camisa y pantalón	
				REQUISITOS MATERIAL TEXTIL CAMISA DE MAYO- PANTALON	COMPOSICION EN % 100% POLIESTER, CAMBIO DIMENSIONAL 2,50 MAXIMO AATCC 135, TEJIDO PLANO, ANTIFLUIDO REPELENCIA/CLORO RESISTENTE	
				CAMISETA	100% ALGODÓN. TALLAS DE S A LA XXL. COLOR BLANCO CUELLO EN V.	

N° ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	CODIGO UNSPSC	ELEMENTO	CARACTERISTICAS TECNICAS		CANTIDADES
3		53102700	**CONJUNTO EN JEAN (Pantalón y Camisa)** PARA PERSONAL DE MANTENIMIENTO (Hombres)	EMPLEO DEL ELEMENTO	Usado para el personal de mantenimiento.	45
				DESCRIPCION DEL ELEMENTO	Camisa sport y pantalón	
				TALLA	De la 28 a la 48	
				MATERIAL PANTALON	Algodón 100% Jean	
				BOLSILLOS PANTALON	Pantalón con 2 internos y 2 en la parte posterior.	
				HILO	Cobán 120	
				MATERIAL CAMISA	INDIGO 10 ONSAS.	
				CREMALLERA	Para el pantalón metálica	
				ABOTONADURA	Botones y remaches metálicos para el pantalón y camisa.	
				COLOR	Azul tipo Jean	
				CUELLO	Sport	
				MANGA	Larga. Con Escudo bordado del Hospital Militar Central en colores reglamentarios y colocado en la	

N° ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	CODIGO UNSPSC	ELEMENTO	CARACTERISTICAS TECNICAS		CANTIDADES
					manga izquierda en la parte superior. Según diseño preestablecido en la Entidad para el área el modelo el cual se puede facilitar en el Área de Bienestar con porta brazalete en manga izquierda.	

N° ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	CODIGO UNSPSC	ELEMENTO	CARACTERISTICAS TECNICAS		CANTIDADES
4		53102704	**CONJUNTO EN JEAN (Pantalón y Camisa)** PARA PERSONAL DE MANTENIMIENTO (Eléctrica Hombres)	EMPLEO DEL ELEMENTO	Usado para el personal de mantenimiento.	**12**
				DESCRIPCION DEL ELEMENTO	Camisa sport y pantalón	
				TALLA	De la 28 a la 48	
				MATERIAL PANTALON	Material UltraSoft® 9oz Sarga MPG S000100451 Contenido de fibra 88% algodón / 12 % Nylon de alta tenacidad Peso 9.9 oz/yd 9.7 oz/yd2 (+/-5%) Ancho (Ancho útil) 65.0" /64.0" > 63.0" cortable A, Resistencia al rasgo (lbs W x F) 10.1 x 11.3 > 8.0 x >8.0, Resistencia a la tensión (lbs W x F) 135 x 101 > 120 x > 90 UL® certificada con la norma NFPA 1977 Calificación de arco de acuerdo con la norma ASTM F1506 para la NFPA 70E como arco eléctrico EPP categoría 2, Valoración de arco ATPV,(cal/cm²) 12 ≥ 12, Llama vertical, in. (W x F) After 100 IL 3.0" x 3.1" ≤ 4.0" x ≤ 4.0"	
				BOLSILLOS PANTALON	Pantalón con 2 internos y 2 en la parte posterior.	
				MATERIAL CAMISA	Material UltraSoft® 9oz Sarga MPG S000100451 Contenido de fibra 88% algodón / 12 % Nylon de alta tenacidad Peso 9.9	

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

					oz/yd 9.7 oz/yd2 (+/-5%) Ancho (Ancho útil) 65.0" /64.0" > 63.0" cortable A, Resistencia al rasgo (lbs W x F) 10.1 x 11.3 > 8.0 x >8.0, Resistencia a la tensión (lbs W x F) 135 x 101 > 120 x > 90 UL® certificada con la norma NFPA 1977 Calificación de arco de acuerdo con la norma ASTM F1506 para la NFPA 70E como arco eléctrico EPP categoría 2. , Valoración de arco ATPV,(cal/cm²) 12 ≥ 12, Llama vertical, in. (W x F) After 100 IL 3.0" x 3.1" ≤ 4.0" x ≤ 4.0"	
				BOLSILLOS CAMISA	Camisa con 2 en la parte superior con compartimiento para estilógrafo. El bolsillo derecho debe llevar bordado el nombre de Área de Mantenimiento, según diseño establecido.	
				CREMALLERA	Para el pantalón NO metálica	
				ABOTONADURA	Botones y remaches NO metálicos para el pantalón y camisa.	
				COLOR	Color 193933	
				CUELLO	Sport	
				MANGA	Larga. Con Escudo bordado del Hospital Militar Central en colores reglamentarios y colocado en la manga izquierda en la parte superior. Según diseño preestablecido en la Entidad para el área el modelo el cual se puede facilitar en el almacén No. 1 con porta brazalete en manga izquierda.	

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

N° ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	ELEMENTO	CARACTERISTICAS TECNICAS		CANTIDADES
5		**CONJUNTO DE PANTALON Y/O FALDA, CHAQUETA** Y BLUSA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRBAJADORES OFICIALES FEMENINO	CHAQUETA	Chaqueta tipo channel cuello redondo con bolsillos ribete en contraste corte francés	**368 Pantalón 15 Falda**
			PANTALON	Pretina entretelada en la cintura, bota recta, modelo a escoger de acuerdo a carta	
			FALDA	Pretina entretelada en la cintura, modelo a escoger de acuerdo a carta	
			MANGA	para blusa larga con puño, 100% filamentos de poliéster modelos a escoger	
			TALLA	De la 6 a la 24	
			CREMALLERA	Diente nylon, con cierre oculto.	
			MODELO	A seleccionar, presentar carta de colores y catalogo el cual debe estar disponible para la selección y elaboración	
			MATERIAL	**VESTIDO #1** **Blusa** REFERENCIA METRO LC TECNOLOGIA ANTI MANCHAS STOCK 26544 COLOR 110601 BLANCO PESO (MASA/UNIDAD DE AREA) 109 ± 5 g/m2 **Pantalón y falda** REFERENCIA BATARI LYCRA STOCK:32498 COLOR :194007 NEGRO Composición 4.00% LYCRA 96.00% FILAMENTO DE POLIESTER (MASA/UNIDAD DE AREA) 217 ± 11 g/m2 **Chaqueta** REFERENCIA ALVIERO STRECH STOCK 192030 COLOR 192030 MAGENTA COMPOSICION: 100% FILAMENTOS DE POLIESTER PESO (MASA/UNIDAD DE AREA) 210 ± 10 g/m2 **VESTIDO #2** **Blusa** REFERENCIA METRO LC	

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

				TECNOLOGIA ANTI MANCHAS STOCK 26544 COLOR 110601 BLANCO PESO (MASA/UNIDAD DE AREA) 109 ± 5 g/m2 **Pantalón y falda** REFERENCIA ALVIERO STRETCH STOCK: 27597 COLOR :193933 AZUL Composición 4.00% LYCRA 96.00% FILAMENTO DE POLIESTER (MASA/UNIDAD DE AREA) 217 ± 11 g/m2 **Chaqueta** REFERENCIA ALVIERO STRECH STOCK 27597 COLOR 193933 AZUL COMPOSICION: 100% FILAMENTOS DE POLIESTER PESO (MASA/UNIDAD DE AREA) 210 ± 10 g/m2 **VESTIDO #3** BLUSA REFERENCIA METRO LC TECNOLOGIA ANTI MANCHAS STOCK 26544 COLOR 110601 BLANCO PESO (MASA/UNIDAD DE AREA) 109 ± 5 g/m2 **Pantalón y falda** REFERENCIA BATARI LYCRA STOCK:32498 COLOR :194007 NEGRO Composición 4.00% LYCRA 96.00% FILAMENTO DE POLIESTER (MASA/UNIDAD DE AREA) 217 ± 11 g/m2 **Chaqueta** REFERENCIA ALVIERO STRECH STOCK 27597 COLOR 160947 MOSTAZA COMPOSICION: 100% FILAMENTOS DE POLIESTER	

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

				PESO (MASA/UNIDAD DE AREA) 210 ± 10 g/m2	

N° ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	ELEMENTO	CARACTERISTICAS TECNICAS		CANTIDADES
6		**VESTIDO; PANTALÓN, SACO, CAMISA Y CORBATA** PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES OFICIALES MASCULINO	TALLA	De la 32 a la 44	**230**
			PRETINA	Elaborada tono a tono con la muestra	
			BOLSILLOS	Para el pantalón En tela 50/50 poliéster algodón en el mismo color de la pretina.	
			MODELO	A seleccionar, según oferta.	
			MATERIAL	Para el vestido 55% poliéster y 45% lana.	
			COLOR	A elegir. Carta de colores y catalogo	
			TALLA	Para la camisa de la 32 a la 34	
			MODELO	A seleccionar según oferta	
			MATERIAL	**VESTIDO #1** SASTRE REFERENCIA STEFANO RECICLADO STOCK 70957 COLOR 180000 – GRIS MEDIO COMPOSICION 65% FILAMENTOS DE POLIESTER RECICLADO 35% VISCOSA PESO 185+/- 10 G /M2 CAMISA REFERENCIA ALESSIO STOCK 23760 COLOR 110601 - BLANCO COMPOSICION 85% FILAMENTOS DE	

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

Nº ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	ELEMENTO	CARACTERISTICAS TECNICAS		CANTIDADES
				POLIESTER 15% ALGODON PESO 114+/- 7 G /M2 CORBATA REFERENCIA METRO LC – ORIUM 2 - ESTAMPADO STOCK 55684 COLOR 194916 COMPOSICION 100% FILAMENTOS DE POLIESTER PESO (MASA/UNIDAD DE AREA) 109 ± 5 g/m2 **VESTIDO #2** SASTRE REFERENCIA STEFANO RECICLADO STOCK 70957 COLOR 194023 AZUL OSCURO PESO 185+/- 10 G /M2 CAMISA REFERENCIA ALESSIO STOCK 23760 COLOR 153915 – AZUL CLARO COMPOSICION 85% FILAMENTOS DE POLIESTER 15% ALGODON PESO 114+/- 7 G /M2 CORBATA REFERENCIA METRO LC –HARBOR - ESTAMPADO STOCK 46153 COLOR 193920 COMPOSICION 100% FILAMENTOS DE POLIESTER PESO (MASA/UNIDAD DE AREA) 109 ± 5 g/m2 **VESTIDO #3** SASTRE	

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

N° ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	ELEMENTO	CARACTERISTICAS TECNICAS		CANTIDADES
				REFERENCIA STEFANO RECICLADO STOCK 70957 COLOR 194205 NEGRO COMPOSICION 65% FILAMENTOS DE POLIESTER RECICLADO 35% VISCOSA PESO 185+/- 10 G /M2 CAMISA REFERENCIA ALESSIO STOCK 23760 COLOR 143812 – LILA COMPOSICION 85% FILAMENTOS DE POLIESTER 15% ALGODON PESO 114+/- 7 G /M2 CORBATA REFERENCIA QUEEN-FLINT - ESTAMPADO STOCK 41536 COLOR 172036 COMPOSICION 85% FILAMENTOS DE POLIESTER -15% ALGODON PESO (MASA/UNIDAD DE AREA) 100 ± 5 g/m	
			COLOR	A elegir. Carta de colores y catalogo	
			MANGA	Larga	
			CUELLO	Para corbata	

ITEM 7	DOTACIÓN CABALLERO
Nombre del Producto	Camiseta tipo t-shirt blanca para caballero
Clasificación UNSPSC	53111602
Cantidad a requerir	500

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

ITEM 7	DOTACIÓN CABALLERO
Material:	**Material:** (i) 100% algodón, Peso: mínimo de 170 g/m2. o (ii) 50% algodón y 50%poliéster (± 3% puntos porcentuales). Peso: mínimo de 170 g/m2 . **Tejido:** de punto tipo jersey sencillo.
Requisitos generales	**Modelos:** mínimo tres (3) modelos. Colores: cada uno en al menos cinco (5) colores diferentes. De los cinco (5) colores cada uno debe tener al menos un color blanco y uno negro. **Talla:** de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. **Cuello:** redondo o en V enterizo, tipo resortado con tejido rib 1x1 doble cuello, pisado en la parte interior en máquina recubridora con dos agujas, separación entre agujas mínimo 6 mm. El cuello interior debe ser igual que el exterior, así mismo elmaterial empleado para el rib debe ser igual que el de la tela principal. **Mangas:** deben ser cortas y pueden terminar en un dobladillo de la misma tela, con costura dos agujas en máquina recubridora, separación entre agujas de mínimo 6mm o en rib del mismo tono. **Ruedo:** debe tener un dobladillo de 25 mm ± 5 mm del mismo material, no resortado, con costura en máquina recubridora dos agujas de mínimo 6 mm de separación.

ITEM 8	DOTACIÓN DAMA
Nombre del Producto	**Camiseta tipo T-shirt básic**
Clasificación UNSPSC	**53102301**
Cantidad a requerir	**350**
Material:	**Material:** (i) 100% algodón, Peso: mínimo de 170 g/m2 . o (ii) 50% algodón y 50% poliéster (± 3% puntos porcentuales). Peso: mínimo de 170 g/m2 . **Tejido:** de punto tipo jersey sencillo.
Requisitos generales	**Modelos:** mínimo tres (3) modelos. Colores: cada uno en al menos cinco (5) colores diferentes. De los cinco (5) colores cada uno debe tener al menos un color blanco y uno

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

ITEM 8	DOTACIÓN DAMA
	negro. **Talla:** de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. **Cuello:** redondo o en V enterizo, tipo resortado con tejido rib 1x1 doble cuello, pisado en la parte interior en máquina recubridora con dos agujas, separación entre agujas mínimo 5 mm. El cuello interior debe ser igual que el exterior, así mismo elmaterial empleado para el rib debe ser igual que el de la tela principal. **Mangas:** deben ser cortas y pueden terminar en un dobladillo de la misma tela, con costura dos agujas en máquina recubridora, separación entre agujas de mínimo 5mm o en rib del mismo tono. **Ruedo:** debe tener un dobladillo de 25 mm ± 5 mm del mismo material, no resortado con costura en maquina recubridora dos agujas de minimo 6mm de separación

N° ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	ELEMENTO	CARACTERISTICAS TECNICAS		CANTIDADES
9	1303040017	**CHAQUETA TIPO FEE JACK** PERSONAL DE MANTENIMIENTO	TALLA	De la 32 a la 44	18
			BOLSILLOS	3 bolsillos exteriores sin tapa, en el interior 1 secreto, 1 una para bolígrafo y porta brazaletes, acolchada en el interior, modelo a escoger de acuerdo a carta	
			MODELO	A seleccionar, según oferta	
			MATERIAL EXTERIOR	100% NYLON	
			AISLANTE TERMICO	65% Oleofinas; 35% Poliéster	
			FORRO	100% POLIESTER	

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868